



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DE LA DONACION DE SANGRE**

En Oviedo, a 13 de abril 2026

### **REUNIDOS**

De una parte, **DON JOSE RAMÓN PRADO PÉREZ**, Concejal de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y CONSUMO, por Delegación del Sr. Alcalde otorgada por Resolución 2024/14377, actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Oviedo**, con NIF. P-33044001.

Y de otra parte, **DON ERNESTO MARCOS ANTUÑA**, Presidente de la **Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias**, actuando en representación de dicha Asociación con NIF G33017534 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 412.

### **INTERVIENEN**

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan

### **MANIFIESTAN**

**Primero.** - Que el Ayuntamiento de Oviedo es consciente de que la hemodonación es la única solución para un grave problema de salud pública actual, la necesidad de sangre para muy diversas situaciones de gravedad vital, entre las que destacan las intervenciones quirúrgicas, accidentes de tráfico, tratamientos médicos... etc.

En la actualidad continúa persistiendo en Asturias un déficit de donaciones, por lo que sigue siendo necesaria la publicidad y promoción de la hemodonación.

La Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias viene realizando desde su fundación una labor de probada eficacia, desinteresada y altruista para subsanar estos problemas. Esta se compromete con la suscripción

de este Convenio a la difusión mediante distintas campañas de la donación de sangre en el Municipio de Oviedo.

**Segundo.**- Que el Ayuntamiento de Oviedo en cumplimiento de las obligaciones que, como Administración Pública, le atribuye el ordenamiento jurídico positivo, tiene entre sus competencias, como establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y favorecer el desarrollo de las Organizaciones y Asociaciones, como instrumento de defensa de intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, facilitando la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia en materia de protección de la salubridad pública (artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985).

Por todo ello, el Ayuntamiento de Oviedo considera procedente el apoyo a las actividades que realiza la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias.

**Tercero.** - La finalidad de este Convenio Difundir y fomentar la donación de sangre fomentando la solidaridad y concienciando en la importancia de la donación de sangre en la sociedad a través de la difusión de campañas para el fomento de la donación de sangre en Oviedo.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - Objeto de Convenio**

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2026, a favor de la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias, así como establecer las condiciones y compromisos que asume dicha entidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La finalidad de este Convenio es la promoción de la hemodonación realizando campañas de publicidad y promoción, que tengan incidencia en el término municipal de Oviedo.

### **SEGUNDA. - Financiación**

Para el desarrollo del proyecto el Ayuntamiento de Oviedo aportará en el ejercicio 2026 la cantidad de 5.000 euros que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **340 311 48902**. Cantidad que será abonada de una sola vez y con carácter previo a la posterior justificación.

### **TERCERA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada**

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa en la organización de campañas de hemodonación.

### **CUARTA. - Vigencia del Convenio**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **QUINTA. - Causas de resolución**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Con excepción de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, previa justificación de los mismos. Igualmente, si la resolución se produce por causa imputable a la entidad, la resolución conllevará el reintegro de la subvención concedida, así como el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **SEXTA. - Gastos subvencionables.**

Folletos y mecanismos y medios de publicidad que sean utilizados para la difusión de la donación de sangre.

1. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según el proyecto presentado.

De acuerdo con dicho proyecto se consideran gastos subvencionables los correspondientes a:

Publicidad y gastos de la publicidad y fomento de la donación de sangre.

- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse dentro del período de vigencia del convenio.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto.
3. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:
- Los gastos financieros.
  - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportarse un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

### **SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes**

#### 1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo:

- Abonar una subvención por importe de 5.000 euros a favor de la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias.

#### 2.- Del beneficiario de la subvención:

- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.
- Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- Organizar y desarrollar, campañas de Donación de Sangre.
- Hacer constar en toda la publicidad, folletos, carteles... que las mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo incluyendo los logotipos correspondientes.
- La responsabilidad de toda la organización es de la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias.

Además, con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en la cláusula decimoprimeras.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la cláusula novena de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en

la cláusula decimosegunda.

- i) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que puedan sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto objeto de este convenio.

### **OCTAVA. - Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención prevista en este Convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

### **NOVENA. - Alteraciones y modificaciones**

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha

de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMA. - Abono de la subvención.**

Dada la naturaleza del proyecto objeto de subvención y de la entidad beneficiaria, la aportación municipal se librará de una sola vez el pago que se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, estando la entidad exenta de la aportación de garantía alguna.

#### **DECIMOPRIMERA. - Justificación**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en el presente convenio.
2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2027.
3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:
  - 3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto de convenio, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo del Anexo I.
  - 3.2. Memoria justificativa de la realización del programa/proyecto subvencionado, conforme al modelo del Anexo II.
  - 3.3. Justificación del gasto, de acuerdo con las normas que figuran a continuación y precedidas de una relación conforme al modelo del Anexo III.
  - 3.4. Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

### 3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

## 4. Se observarán necesariamente las siguientes normas:

### A) Justificación del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo.

La documentación que deberá aportarse es factura original o fotocopia compulsada que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Con independencia de la forma de justificar el gasto: facturas, nóminas, seguridad social, etc..., se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago, con las siguientes indicaciones:

- Los gastos por importe igual o superior a 500 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.
- El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.
- El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad.
- Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá constar expresamente en la misma que dicho pago se ha realizado, recogiendo que se trata de una factura de efectivo o de contado, o bien recogiendo un sello de la entidad emisora o una reseña firmada.
- Si se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse, además, fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.
- No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente,

además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

- B) Justificación del importe financiado por la entidad o por otras entidades públicas o privadas.

Se justificará mediante una declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

6. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón conformado, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## **DECIMOSEGUNDA. - Reintegro**

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, siendo causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la LGS.
2. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro del importe no justificado, más los intereses de demora que correspondan y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1º Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.
  - 2º En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.
3. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 2.g), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.000 euros. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:
- 1º Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
  - 2º Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.
4. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 2.i), sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.200 euros.

### **DECIMOTERCERA. - Infracciones y sanciones**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA. - Mecanismo de vigilancia y control**

El seguimiento del convenio se realizará, conjuntamente, por la Sección de Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento de Oviedo y la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias debiendo este informar periódicamente del desarrollo de la actividad, así como, y en cumplimiento del artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico aplicable y jurisdicción**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (B.O.P.A., de fecha 13.05.2013).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **DECIMOSEXTA. -Protección de Datos Personales.**

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa

complementaria, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por ambas partes, como responsables del tratamiento, con la finalidad de realizar los trámites necesarios en el proceso de desarrollo y ejecución del Convenio, con base en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público, en el artículo 6.1.c) del RGPD: en cumplimiento de una obligación legal en relación con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, de su limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, podrán ejercitarse, cuando procedan, ante cada una de las partes, según corresponda:

- En relación al Ayuntamiento de Oviedo: **ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo en Plaza de la Constitución 4, 2ª planta, 33009, Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica en [sede.oviedo.es](http://sede.oviedo.es).**
- En relación a la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias: **ante Transparencia y Protección de Datos de la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias en C/ Emilio Rodríguez Vigil s/n 33006 – Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la del correo electrónico: [correo@hdsprincipadodeasturias.net](mailto:correo@hdsprincipadodeasturias.net).**

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –

Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con los delegados de protección de datos de cada una de las partes, en el caso del Ayuntamiento de Oviedo en la dirección de correo electrónico: **dpd@oviedo.es** y en el caso de la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias, en caso de tenerlo designado, en la dirección de correo electrónico: **correo@hdsprincipadodeasturias.net**.

Las partes deberán adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias y mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que traten en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice. Además, se debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

**DECIMOSEPTIMA:** El Convenio fue aprobado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo de 01 de abril de 2026.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

El Concejal de Gobierno de Seguridad  
Ciudadana, Educación, Salud Pública y  
Consumo

El Presidente de la Hermandad de  
Donantes de Sangre del Principado  
de Asturias

Don José Ramón Prado Pérez

Don Ernesto Marcos Antuña

Doy Fe:  
Francisco Franco García

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local

## ANEXO I

### CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

Don..... Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias **CERTIFICA** que:

1.- La Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo a través de una subvención nominativa, por importe de..... euros, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha, ..... para el fomento de la donación de sangre.

2.- Que el desarrollo de este proyecto:

NO  se han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

SÍ  se han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

3.- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

PROYECTO	ENTIDAD COFINANCIADORA	IMPORTE
<b>TOTAL COFINANCIACIÓN</b>		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a.....de .....2026

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: .....

## ANEXO II

### MEMORIA A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Deberá contener al menos los siguientes apartados:

1. Denominación de la actividad.
2. Actividades realizadas, detallando los contenidos, fechas y lugares.
3. Cartel, tríptico, programa o cualquier otro medio por el que se publicite donación de sangre, en el que deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Oviedo.
4. Estado de liquidación del proyecto, desglosando los diferentes apartados de ingresos y gastos. En caso de desviación del presupuesto respecto del proyecto inicial se indicará el porcentaje y la explicación de la misma.
5. Evaluación del proyecto, describiendo principalmente los objetivos que se pretenden conseguir con el proyecto y los resultados obtenidos (grado de cumplimiento).

**ANEXO III JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**

**A. IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

MODELO PARA LA RELACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

ENTIDAD: .....

PROYECTO SUBVENCIONADO.....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO							

D/Dª ..... Representante de la

entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a .....de ..... de 2026

Fdo.: .....

**B. IMPORTE FINANCIADO POR LA ENTIDAD O POR OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Se justificará mediante una declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo que a continuación se indica

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COFINANCIACIÓN**

ENTIDAD: .....

PROGRAMA SUBVENCIONADO: .....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado	Entidad Financiadora
<b>TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO</b>								

D/D<sup>a</sup>.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente relación de justificantes.

Oviedo, a .....de ..... de 2026

Fdo.: .....